



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°1182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Informe N° 002693-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de diciembre de 2025; y el Expediente N°174660-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°174660-2025/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Angel Cordero Berrios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" por realizarse del 4 al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" en un solo acto, que cuenta el drama de la primera generación de mestizos de América Latina entre 1514 hasta 1550. Por lo que, a través de la vida de Francisca Pizarro, hija de Pizarro el conquistador con la nieta de Huayna Cápac, y Diego de Almagro el Mozo e Isabel de Almagro, hijos mellizos de Diego de Almagro con una nativa guna (en la actualidad Panamá), se ilustra el choque cultural, sobre todo desde el punto de vista de las mujeres que no tuvieron voz ni poder de decisión alguno para ser madres del primer mestizaje. En "1. PRÓLOGO CONTEMPORÁNEO", los seis intérpretes introducen la obra cuestionando el concepto del "descubrimiento de América" y reflexionan sobre el sesgo colonial con el que tradicionalmente se han narrado estos hechos. En "2. LOS CONQUISTADORES", se presentan las trayectorias de vida de Francisco Pizarro y Diego de Almagro, desde sus orígenes humildes hasta su viaje a las Indias. La escena expone las motivaciones, contradicciones y tensiones que acompañaron la empresa conquistadora, y permite comprender el contexto político y social. En "3. ANA/NEBAYAI Y EL NACIMIENTO DEL MESTIZAJE", la obra desarrolla el vínculo entre Almagro y Ana (Nebayai), una mujer guna tomada como esposa, y el nacimiento de sus hijos mellizos Diego (el Mozo) y Aleyai (Isabel). En "4. LA INFANCIA DE DIEGO Y ALEYAI", los hermanos crecen juntos hasta que la separación forzada ocurre cuando Almagro se lleva a Diego al Perú para unirse a Pizarro. En "5. LA CONQUISTA DEL PERÚ", se representan episodios decisivos como la captura y ejecución de Atahualpa en Cajamarca, así como alianzas políticas vinculadas al proceso de la conquista. En "6. LA GUERRA ENTRE PIZARRO Y ALMAGRO", surge el conflicto armado entre los bandos de ambos conquistadores. La escena muestra la batalla de las Salinas y la captura y ejecución de Almagro Padre, hecho que Diego el Mozo presencia sin poder intervenir, marcando un punto de quiebre en su vida. En "7. LA VENGANZA Y LA CAÍDA", Diego el Mozo, influenciado por Juan de Rada, participa en el asesinato de Pizarro como respuesta al ajusticiamiento de su padre. Poco después, él mismo es capturado y ejecutado en el Cusco. En "8. LAS MUJERES OLVIDADAS", la obra destaca las historias de Inés Muñoz, Elvira, Aleyai y Francisca Pizarro, evidenciando el rol que tuvieron las mujeres en la construcción del nuevo mundo, así como los procesos de violencia, discriminación y resistencia que atravesaron en un entorno marcado por jerarquías coloniales. Finalmente, en "9. EPÍLOGO", Aleyai y el espíritu de Diego se reencuentran simbólicamente en la vejez, subrayando que ambas herencias, es decir la indígena y la española son parte de la identidad peruana actual;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA", es una obra escrita por Eduardo Adrianzén que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público. Por lo tanto, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Giovanni Arce y Eduardo Adrianzén y el elenco conformado por: Astrid Villavicencio, Jano Baca, Joel Calderón, Rodrigo Chávez-Terrones, Valeria Conroy y Yaremis Rebaza;

Que, de acuerdo al Informe N°1182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" este aborda las siguientes temáticas: a) El mestizaje y el origen de la identidad peruana, explorado desde perspectivas históricas y humanas; b) La conquista y sus consecuencias; c) La experiencia de las mujeres en la colonia, mostrando su falta de recursos, su rol en la formación del mestizaje y sus estrategias de resistencia; d) La ruptura familiar y el desarraigo, derivados de la expansión colonial; y, e) La memoria histórica, entendida como un espacio de reflexión sobre el pasado y su vínculo con el presente;

Que, el contenido del espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se vincula con usos y costumbres nacionales al abordar los orígenes del mestizaje peruano como fundamento cultural del país. Explora prácticas sociales históricas que influyeron en la formación de la sociedad peruana contemporánea. En el ámbito internacional, la pieza teatral dialoga con estudios y representaciones escénicas que revisan procesos coloniales en América Latina. Por otro lado, la dramaturgia refleja conductas humanas universales como la ambición, la búsqueda de poder, la violencia, la resiliencia, la lealtad familiar, el duelo y la necesidad de justicia. En ese sentido, permite al espectador identificarse y analizar de forma más empática el contexto histórico de la puesta en escena. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la reflexión de un episodio fundamental de la historia peruana desde un enfoque escénico que combina rigor histórico con sensibilidad artística. En esa línea, contribuye socialmente al promover una mirada sensible y empática sobre la identidad nacional y el mestizaje. En ese sentido, la obra genera espacios de diálogo entre el pasado y el presente, permitiendo así que el público confronte sus propias nociones de origen, pertenencia y diversidad cultural;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, es importante mencionar, que Eduardo Adriánzén es «abogado de profesión, pero escritor y dramaturgo por vocación, que ha participado en la autoría y coautoría de más de 140 ficciones. Ha sido guionista de telenovelas, obras teatrales y series de televisión, como la serie histórica «El último bastión», inspirada en la independencia del Perú.»¹. Asimismo, Giovanni Arce Baglietto es «Actor y publicista. Actor y docente de actuación. Participó en producciones como «Nuestra Historia», «Solo una madre», «Colorina» y «El último bastión».»²; por lo que la participación artística de los citados profesionales aporta de manera transcendental al desarrollo del teatro peruano;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad, la justicia y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la reflexión crítica, la empatía, la memoria, la resiliencia, la identidad y la diversidad cultural. Es preciso señalar, que la puesta en escena resulta positiva porque impulsa a la reflexión sobre un proceso histórico importante, y que además otorga al espectador una aproximación humana a los orígenes del mestizaje peruano, facilitando la comprensión de procesos históricos complejos;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" por realizarse del 4 al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 278 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "popular" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "general" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio "estudiantes UP y consorcio de universidades" el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio "comunidad UP" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "postgrado y egresados UP adulto mayor" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio "persona en silla de ruedas" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "popular", la cual cuenta con 29 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002693-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

¹ Convoca. (s.f.). El guionista del bicentenario — Eduardo Adriánzén. Convoca.pe. Recuperado el 2 de diciembre de 2025, de https://convoca.pe/historiasdelbicentenario/pages/independientes/eduardo_adrianzen.html

² López Guerrero, F. (2021, 2 junio). Giovanni Arce, actor: "El último bastión" despertó conciencia cívica en el espectador". Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/espactaculos/giovanni-arce-actor-el-ultimo-bastion-desperto-conciencia-civica-en-el-espactador-noticia/>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "HEREDEROS: NUESTRA SANGRE, NUESTRA HISTORIA" por realizarse del 4 al 7 de diciembre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°174660-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BQEWNQ2